No. Contrato	**140 DEL 2026**
Fecha de Suscripción	**09 DE MARZO DEL 2026**
Contratante	**MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER** **Nit. 890.208.363-2**
Contratista	**ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** **Nit 901.122.129-3** R/L: JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ C.C. 74.347.128 de Miraflores
Objeto	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LA ESPERA DE LAS SETENCIAS Y DECISIONES DE CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AUN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAIS**
Plazo Inicial del Contrato	**CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL O LO QUE PRIMERO OCURRA**
Prorroga N°1	**DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL O LO QUE PRIMERO OCURRA**
Plazo Total del Contrato	**OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL O LO QUE PRIMERO OCURRA**
Valor Inicial Del Contrato	**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000)**
Adición No. 1	**SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 75.500.000,00)**
Valor Total Del Contrato	**DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($226.500.000).**
Fecha De Inicio del Contrato	**12 DE MARZO DE 2026**
Fecha De Terminación Inicial	**31 DE AGOSTO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL O LO QUE PRIMERO OCURRA**
Nueva Fecha De Terminación	**25 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos, **ALEJANDRA ABRIL RONCANCIO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Cimitarra, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.099.549.463 expedida en Cimitarra, en su calidad de **Secretaria de Gobierno del Municipio de Cimitarra**, debidamente facultada para contratar mediante Decreto N° 001 del 02 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA**, identificada con NIT 901.122.129-3, representada legalmente por **JIMI ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.347.128 expedida en Miraflores, quien actúa en calidad de representante legal y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; conjuntamente denominados **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 140 DEL 09 DE MARZO DE 2026**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MUNICIPIO DE CIMITARRA** celebró con la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA**, identificada con NIT 901.122.129-3, el Contrato de Suministro N° 140 del 09 de marzo de 2026, cuyo objeto es:
 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD

A LA ESPERA DE LAS SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS."

2. Que el Municipio de Cimitarra, a través de la Secretaría de Gobierno, elaboró el correspondiente Estudio de Oportunidad y Conveniencia para la Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Suministro N° 140 de 2026, en el cual se encuentra debidamente sustentada la necesidad técnica, jurídica, económica y administrativa de efectuar la presente modificación contractual.
3. Que el valor inicial del Contrato de Suministro N° 140 de 2026 fue de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000)**.
4. Que la presente adición corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.500.000)**, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, encontrándose dentro del límite establecido para las adiciones de los contratos estatales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
 Para efectos de la verificación del límite legal, el valor inicial del contrato corresponde a 86,24 SMLMV, cuyo cincuenta por ciento (50 %) equivale a 43,12 SMLMV, mientras que la adición propuesta corresponde igualmente a 43,12 SMLMV.
5. Que la presente modificación contractual no altera el objeto contractual ni incorpora bienes o prestaciones diferentes a las inicialmente contratadas, sino que tiene por finalidad garantizar la continuidad de la prestación requerida para atender la necesidad que permanece vigente durante la ejecución del contrato.
6. Que el contrato principal fue celebrado por un plazo de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA**.
7. Que el Contrato de Suministro N° 140 de 2026 se encuentra vigente y en ejecución, y que durante su desarrollo se ha evidenciado la continuidad de la necesidad de garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad que permanecen bajo custodia transitoria, de acuerdo con los reportes suministrados por la autoridad competente.
8. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado durante la ejecución contractual y con los soportes que hacen parte del expediente, persiste la necesidad que dio origen al contrato, razón por la cual resulta necesario disponer de recursos adicionales y ampliar el plazo contractual para garantizar la continuidad de la prestación.
9. Que la adición y prórroga propuestas se encuentran debidamente justificadas en el Estudio Previo, y resultan necesarias, convenientes y oportunas para garantizar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. VALOR DE LA ADICIÓN.

Adicionar el valor del Contrato de Suministro N° 140 del 09 de marzo de 2026 en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.500.000)**.

Como consecuencia de la presente adición, el valor total acumulado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($226.500.000)**.

SEGUNDA. PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N° 140 del 09 de marzo de 2026 por el término de **DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.**

La presente prórroga tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de alimentos requerido para atender a las personas privadas de la libertad que permanezcan bajo custodia transitoria, de conformidad con la necesidad identificada y justificada en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia que sustenta la presente modificación contractual.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato y de los recursos adicionados se mantendrá de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas.

El Municipio de Cimitarra efectuará pagos parciales de acuerdo con el suministro de alimentación efectivamente realizado, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, y un pago final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sujeto a la liquidación del mismo, previa presentación de las facturas correspondientes, los informes de ejecución y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- **NOTA 1.** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones establecidas en el contrato.
- **NOTA 2.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, efectúe de los pagos a su favor las deducciones correspondientes a los gravámenes departamentales, municipales y demás descuentos legales a que haya lugar.
- **NOTA 3.** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los documentos requeridos para el trámite del pago. La falta de presentación de los documentos exigidos podrá suspender el trámite correspondiente hasta tanto sean allegados en debida forma.
- **NOTA 4.** Los pagos que efectúe el MUNICIPIO estarán sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la disponibilidad de recursos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. ALCANCE DE LA ADICIÓN

EL CONTRATISTA continuará ejecutando el objeto contractual en las mismas condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en el Contrato de Suministro N° 140 de 2026.

Los recursos objeto de la presente adición serán destinados exclusivamente a garantizar la continuidad del suministro de alimentos para las personas privadas de la libertad que permanezcan bajo custodia transitoria del Municipio de Cimitarra, de acuerdo con la demanda efectiva reportada por la autoridad competente.
En consecuencia, la presente adición no implica modificación del objeto contractual ni la incorporación de prestaciones diferentes a las inicialmente contratadas.

QUINTA. GARANTÍA

EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la garantía constituida para el Contrato de Suministro N° 140 de 2026, de conformidad con el nuevo valor y plazo derivados de la presente Adición y Prórroga N° 1, manteniendo los amparos y condiciones establecidos en el contrato y en el Estudio Previo.

La modificación de la garantía deberá ser presentada al MUNICIPIO para su correspondiente aprobación, dentro del término establecido en el contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los elementos	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro N° 140 del 09 de marzo de 2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente Adición y Prórroga N° 1 se perfeccionará con la suscripción de las partes y para su ejecución se deberán cumplir los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo la aprobación de las modificaciones a las garantías cuando a ello haya lugar y la publicación de la modificación contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cimitarra, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ALEJANDRA ABRIL RONCANCIO Secretario de Gobierno Delegada para contratar Supervisora del Contrato	**ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** **Nit 901.122.129-3** R/L: JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ C.C. 74.347.128 de Miraflores

PROYECTO: JUAN CAMILO VILLA LORZA CPS-2026
REVISÓ EN LO TÉCNICO: ALEJANDRA ABRIL - SRIA. DE GOBIERNO
REVISÓ JURÍDICAMENTE: ENCOMPROSAN CTA-CONTRATISTA
APROBO: ALEJANDRA ABRIL - SRIA. DE GOBIERNO